

## Procedimiento para la persona que no ha firmado ni ha dado una directiva y no está en capacidad o no puede comunicarse

(Decisión de un tercero, incluso para negar o suspender tratamiento para prolongar la vida)  
La Ley de Directivas Anticipadas (vea el Capítulo 166.039, del Código de Salud y Seguridad)

"Paciente que tiene derecho de usar este procedimiento" quiere decir un paciente que tiene un padecimiento terminal o irreversible, diagnosticado y certificado por escrito por su doctor.

"Padecimiento irreversible" quiere decir un padecimiento, lesión o enfermedad:

- a. que se puede tratar, pero que nunca sana ni termina;
- b. que deja a la persona incapaz de cuidarse o de tomar decisiones por ella misma, y
- c. que sin el tratamiento para prolongar la vida, suministrado conforme con las normas actuales de atención médica, podría ser fatal.

"Padecimiento terminal" quiere decir una enfermedad incurable causada por lesión, enfermedad o dolencia que a juicio médico produciría la muerte dentro de los seis meses, incluso con el tratamiento disponible para prolongar la vida, suministrado de acuerdo con las normas de atención médica actuales.

Si un paciente adulto que tiene derecho de usar este procedimiento no ha firmado o dado una directiva y no está en capacidad, o es de otra manera física o mentalmente incapaz de comunicarse, el doctor del paciente y su tutor legal o su agente bajo un poder médico pueden tomar una decisión sobre su tratamiento, incluso la decisión de negar o suspender tratamiento para prolongar la vida del paciente.

Si el paciente no tiene un tutor legal o un agente bajo un poder médico, el doctor del paciente y **una persona** de las siguientes categorías, en orden jerárquico, podrá tomar la decisión de tratamiento, incluso la de negar o suspender el tratamiento para prolongar la vida.

- el cónyuge del paciente;
- los hijos adultos del paciente que estén razonablemente disponibles;
- los padres del paciente; o
- el familiar más cercano del paciente

Una decisión de tratamiento se tiene que basar en los deseos del paciente, si se conocen. La decisión se tiene que documentar en el expediente médico del paciente y el doctor del paciente la tiene que firmar.

Si el paciente no tiene tutor legal y ninguna de las personas enumeradas en esta sección está disponible, la decisión de tratamiento tomada de acuerdo con esta sección debe ser confirmada por otro doctor que no esté involucrado en el tratamiento del paciente o que sea representante de un comité médico o ético del centro de atención médica en el que la persona está internada.

El hecho de que un paciente adulto que tiene derecho de usar este procedimiento no haya firmado o dado una directiva no debe llevar a la suposición que el paciente no quiere que se tome una decisión de tratamiento para negar o suspender el tratamiento para prolongar la vida.

Cualquier pariente enumerado en esta sección que quiera cuestionar una decisión de tratamiento tomado por los otros parientes bajo esta sección, debe presentar una petición solicitando ser el tutor legal temporal bajo la Sección 875 del *Texas Probate Code*. La corte puede no exigir los costos correspondientes del procedimiento.

\_\_\_\_\_, no ha firmado ni ha dado una directiva y no tiene tutor legal o agente bajo ningún poder médico. La persona mencionada no está en capacidad, o es de otra manera física o mentalmente incapaz de comunicarse. La siguiente es una breve descripción de:

1. el estado físico y mental del paciente, incluso el diagnóstico y la descripción de la enfermedad terminal:

---

---

---

---

2. los deseos de tratamiento del paciente, si se conocen:

---

---

---

---

3. las decisiones de tratamiento determinadas por los doctores o por el doctor y la familia:

---

---

---

---

Doctor del paciente \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Firma del pariente \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Relación con el paciente \_\_\_\_\_

Segundo doctor (si es necesario) \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_